

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

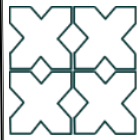
No. Expediente: 0455-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia del acceso al derecho de las niñas, niños y adolescentes al deporte de alto rendimiento.
2.- Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte, Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incluir el deporte de alto rendimiento en el sistema educativo nacional para dar oportunidades a los estudiantes que consideren el deporte como una carrera profesional viable, no solo se limita a ser atletas, sino también a roles relacionados con el deporte, como entrenadores, fisioterapeutas, nutricionistas deportivos y gestores deportivos. diversificando las opciones de carreras del sistema educativo y puede llegar a fortalecer la industria deportiva en nuestro país.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

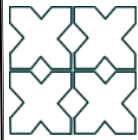
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

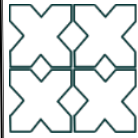
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley General de Educación</p> <p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a la XI. ...</p> <p>Artículo 30. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Educación</p> <p>Artículo Primero. Se reforma la fracción IX, artículo 18; fracción VII, artículo 30; párrafo cuarto, artículo 75; tercer párrafo, artículo 102; fracción XVI, artículo 113; fracciones XI y XV, artículo 115 todos estos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte, deporte de alto rendimiento y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de</p>



I. a la VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. a la **XXV.** ...

Artículo 75. ...

...

...

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas

estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte, **deporte de alto rendimiento** y la educación física;

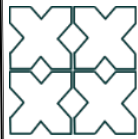
VIII. a XXV. ...

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

...

...

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, **el deporte de alto rendimiento**, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la



Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 102. ...

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Artículo 113. ...

I. a la XV. ...

XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, activación física, educación física y práctica del deporte, así como participar con la Secretaría de

Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

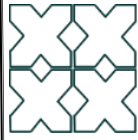
...

A partir de los programas que emita la federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte, **deporte de alto rendimiento** y la educación física.

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, activación física, educación física y práctica del deporte **y deporte de alto**



Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XVI a la **XXII**. ...

Artículo 115. ...

I. a la **X**. ...

XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;

XII. a la **XIV**. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

XVI. a la **XXIII**. ...

rendimiento, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XVI. a XXII. ...

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

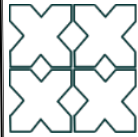
I. a X. ...

XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado **y de alto rendimiento** para personas con discapacidad;

XII. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física, la práctica del deporte **y deporte de alto rendimiento** ;

XVI. a XXIII. ...



<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>

Nathalie Martínez Matus.